



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-158/2020

- GENERADORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EMBARCACIONES DE LA SECRETARÍA-

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "MARINA SILCER, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ GABRIEL SILVEIRA CERVERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR"; CUANDO ÉSTOS ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS LAS "PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
 - 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - 1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CMDT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 - 1.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR GENERADORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EMBARCACIONES DE LA SECRETARÍA, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 159/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



- I.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN VIGOR, MISMA A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO GEY-SSP-AR-ESTATAL-018/2020 Y CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, EN LA SALA DE CAPACITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- I.9. QUE SEÑALA COMO **"DOMICILIO"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL **"PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS QUINCE DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO MAURICIO DE JESÚS TAPPAN Y REPPETO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"MARINA SILCER, S.A. DE C.V."**
- II.2. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.3. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA Y VENTA DE EQUIPO Y REFACCIONES MARINAS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MARINO.
- II.6. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA MORAL, MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES **"MSI0906164TA"**.
- II.7. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO **0877/2019**.
- II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL TABLAJE CATASTRAL NÚMERO 6241 DE LA COLONIA YUCALPETÉN, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, C.P. 97320.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** Y EL **"PROVEEDOR"**:
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** LOS BIENES MUEBLES CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I, ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-158/2020
"MARINA SILCER, S.A. DE C.V."



PDA.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ANTES DE IVA
1	S.S.P. 008 - GENERADOR ELÉCTRICO de 185kgs, de 120/140 volts, 25 amps, 6kw, motor de 4 tiempos diésel, 1800 RPM, voltaje de arranque 12v	PIEZA	2	\$362,034.00	\$724,068.00
2	S.S.P. 008 - EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO de 30 kgs, 220 volts, 18000 BTU/h, ciclo 50/1 Hz	PIEZA	2	\$105,206.00	\$210,412.00
				SUBTOTAL	\$934,480.00
				16% I.V.A.	\$149,516.00
				GRAN TOTAL	\$1,083,996.80

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$934,480.00 (SON: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$149,516.80 (SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.), LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$1,083,996.80 (SON: UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL "DOMICILIO" QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ANTES SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, RECOPIANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL "FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES" DEL DIRECTOR DE SINIESTROS Y RESCATES O QUIEN ESTE DESIGNE, COMO ÁREA REQUERENTE, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO COMO ÁREA QUE RECIBE DE CONFORMIDAD Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL "PROVEEDOR".

LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE, SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL DENTRO DE ESTA MODALIDAD.

UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

ENTREGADOS LOS "BIENES", SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN BUEN ESTADO, NUEVOS Y DE EXCELENTE CALIDAD, CON SU RESPECTIVO EMPAQUE Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE EL BIEN EN CUESTIÓN DURANTE SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, PERMITIENDO QUE ÉSTE SEA ENTREGADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS "BIENES" POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERÍODO DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS "BIENES" EN EL DOMICILIO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". - HACER ENTREGA DE LOS "BIENES" ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO SEGUIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, CUARTA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.



TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS **"BIENES"** SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y, EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL **"PROVEEDOR"**.

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL **"PROVEEDOR"** A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** LOS BIENES DEFECTUOSOS.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - EL **"PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ CONSISTIR EN UN CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS **"BIENES"** QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO. NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. DICHA GARANTÍA SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO II.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE 12 DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS **"BIENES"**; DICHA VIGENCIA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS **"PARTES"** EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; Y EN SU CASO, DEBERA ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS **"BIENES"** Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A PAGAR AL **"PROVEEDOR"** LOS **"BIENES"** ADQUIRIDOS A MÁS TARDAR A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS **"BIENES"** ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL **"PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO:
 - A) LA TOTALIDAD DE LOS **"BIENES"** EN CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I.
 - B) LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, CON DIRECCIÓN EN: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.
 - C) EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS **"BIENES"** EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, MEDIANTE DOCUMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
 - D) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA QUINTA.
3. EL PAGO AL **"PROVEEDOR"** SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES QUE INDIQUE EL PROVEEDOR. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.



EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS **TRES DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA VIRTUD EL CONTRATO, PODRÁ EJERCER AL "PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN UN 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "BIENES" NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR", A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.
3. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA: RECHAZO DE LOS BIENES. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS "BIENES", SI EN LA ENTREGA DE ÉSTOS EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL "DOMICILIO" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I** DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN. - LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PREVIA SOLICITUD DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- B) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- D) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".



- G) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- H) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- I) SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA MARCA, LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- J) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SOLICITADA EN LA CLÁUSULA QUINTA.
- K) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, UNA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES ADJUDICADOS A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA. LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL "PROVEEDOR" ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENNA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PROVEEDOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR AL "PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS "BIENES" RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO MEDIANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS; SIN EMBARGO, PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VIGENCIA DEL MISMO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS "PARTES".

DÉCIMA QUINTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES. - EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ÉSTA INVITACIÓN A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL "PROVEEDOR" ACEPTA OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PROVEEDOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS, DICHAS



ADQUISICIONES EXCEPCIONALES, EN CONJUNTO CON EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN EXCEDER DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE CONSIDERACIÓN DE POR LO MENOS TRES PROPUESTAS, APLICABLE PARA ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES. - QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA ADQUISICIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA. - SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FENACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES. - EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO III, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INCONFORMIDADES. - PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN.

VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. - ACOMPAÑA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EL ANEXO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- ANEXO I ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO II CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO III FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.



VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSTENTO LEGAL. - PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PROVEEDOR"

C. JOSÉ GABRIEL SILVEIRA CERVERA.
REPRESENTANTE LEGAL
"MARINA SILCER, S.A. DE C.V."



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-158/2020
- GENERADORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EMBARCACIONES DE LA SECRETARÍA -

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS SIGUIENTES "BIENES" CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

GENERADORES ELÉCTRICOS MARCA KOHLER MODELO 6EKOD 60Hz:

DATOS DE LA APLICACIÓN

Requisitos de la operación

MOTOR

Especificaciones del motor: 60Hz
Tipo: 4 ciclos, aspiración natural
Cilindros, cantidad: 3
Desplazamientos, L (pulgadas cúbicas): 1.028 (62.7)
Diámetro y carrera, mm (pulg): 75 x 77.6 (2.95 x 3.05)
Índice de compresión: 24,5: 1
Sistema de combustión: inyección directa
Rpm nominales: 1800 1500
Max. Potencia a rpm nominales, HP: 10.1 8.4
Gobernador, tipo: mecánico
Regulación de frecuencia, mecánica gobernador

REQUISITOS DE AIRE:

Requisitos de aire de combustión del motor L/min (cfm): 750 (26,5)
Requisitos de enfriamiento del generador L/min (cfm): 5097 (180)
Max. Restricción de entrada de aire, kPa (pulg, H2O): 2,5 (10,0)
Caudal de escape, m3/min (cfm): 1,6 (56,5)
Temperatura de escape, DC (DF) a plena carga, permitida contrapresión de escape: 338 (640)
kPa (pulg, H2O): 5,3 (21,3)

CONSUMO DE COMBUSTIBLE (gph) al % de carga 60 Hz Diesel, Lph

100% 2,3 (0,6)
75% 1,9 (0,5)
50% 1,5 (0,4)
25% 1,1 (0,3)

MOTOR ELÉCTRICO

Sistema eléctrico del motor 60Hz
Voltaje de la batería 12 voltios
Módulo de carga de la batería 8 amperios
Batería, recomendación mínima 650 CCA@0...F
Motor de arranque 2,5 W, 12 V

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-158/2020
MARINA SILCER, S.A. DE C.V.

PÁGINA 1 DE 5

www.yucatan.gob.mx



CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR

- Parada por baja presión de aceite
- Parada de temperatura alta del motor
- Apagado por baja presión de agua de mar D Vibromount
- Protector de cinturón
- Filtro de aceite desechable D válvula de drenaje de aceite
- Circuito de bujías incandescentes programado para arranque en frío D filtro de combustible desechable

ENFRIAMIENTO

Sistema de refrigeración 60Hz

Capacidad, L (qt) Aprox 3(3,2)

Tipo de intercambiador de calor 2,5 pulg de diámetro x 2 pasadas

Tipo de bomba de agua de mar accionado por correa

Impulsor de 10 palas

Calor rechazado de agua de refrigeración a nominas kW, escape húmedo, kW (Btu/min) 10,9 (622)

Caudal de la bomba de agua del motor, Lpm (gpm) 21,6 (5,7)

Caudal de la bomba del agua de mar Lpm (gpm) 28,4 (7,5)

CARACTERÍSTICAS DEL ALTERNADOR

- El diseño de campo giratorio con excitación estática permite obtener energía cables estacionarios
- Los devanados están impregnados al vacío con barniz epoxi para fiabilidad y larga vida
- Los rotores están equilibrados dinámicamente para minimizar la vibración
- Los devanados de cobre garantizan una mínima acumulación de calor. El aislamiento se encuentra Normas NEMA para aislamiento de clase H
- Conectado directamente al motor, el generador tiene precisión sellada rodamientos de bolas con un casquillo de acero mecanizado con precisión en el extremo, soporte para evitar la desalineación del eje y prolongar la vida del rodamiento.
- Montado en una bandeja a prueba de goteo. Elevación máxima de combustible recomendada, m (pies) 1,2 (4,0)

COMBUSTIBLE

Solenoide de corte de combustible eléctrico

Bomba de combustible eléctrico

LUBRICACIÓN

Capacidad del cárter de aceite con filtro, L (qt) 2,5 (2,6)

Bomba de aceite.

ACCESORIOS

Escudo de sonido: proporciona un silenciamiento altamente efectivo, facilidad de acceso para servicio de motor/generador, bajo mantenimiento, excelente durabilidad y seguridad.

El panel de conexión incluye:

- Batería (positiva y negativa) de tierra del equipo
- Entrada y retorno de combustible de entrada de agua de mar
- Salida de escape refrigerada por agua de drenaje de aceite
- Acceso a clientes potenciales de carga de interfaz de cliente

Rotura de sifón: Kit obligatorio en generadores instalados debajo de la línea de flotación. Evita el sifón de agua de flotación hacia el motor.

Disyuntores de línea: Proteja el generador de sobrecargas extremas.

Interruptor de barco a tierra: Permite el cambio inmediato al grupo electrógeno Kohler energía o toma de tierra que protege el sistema eléctrico de la posibilidad de conexión simultánea de ambos fuentes de energía.

Medidor digital remoto: Permite iniciar y detener desde una ubicación remota desde el grupo electrógeno.

- Manómetro de 3 pulg. para J1939

Requiere un diámetro de 76,2 mm (3 pulg.) agujero para montaje.

- Manómetro de 2 pulg. para Smartcraft

Requiere un diámetro de 50,8 mm (2 pulg.) agujero para montaje.

- 2 pulg. para NMEA 2000

Requiere un diámetro de 50,8 mm (2 pulg.) agujero para montaje.

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-158/2020

MARINA SILCER, S.A. DE C.V.



Arnés de extensión / conexión remota: Proporciona cableado para el medidor digital remoto.
Arnés de cableado remoto de 12 pulgadas: Equipado con un conector de 12 pines en un extremo que se conecta al conector de interfaz de cliente estándar. Equipado en el otro extremo con cables para conexión a cableado proporcionado por el cliente.

PESOS Y DIMENSIONES DEL GENERADOR

		Sin escudo de sonido	Con escudo de sonido
Peso kg (libras)	Mojado	185 (407)	222 (490)
	Seco	181 (398)	218 (481)
Longitud, mm (pulg)		743 (29,26)	780 (30,71)
Ancho, mm (pulg)		449 (17,68)	528 (20,79)
Altura, mm (pulg)		536 (21,12)	559 (22,01)

CONTROL DIGITAL AVANZADO ADC IIId CARACTERÍSTICAS

- Diseñado para la electrónica más sofisticada de hoy
- Pantalla LCD alfanumérica de fácil lectura de 12 x 2
- Control compacto, montado integralmente
- Conectores sellados para máxima corrosión protección
- SAE J1939, SmartCraft, NMEA 2000 seleccionable Salidad CANbus
- Monitoreo remoto de condiciones de falla
- Dial de botones para configuración y ajuste

Características del controlador:

- Control integrado del grupo electrógeno y regulación de voltaje.
- Salidas seleccionables Smartcraft V1.0, NMEA 2000 y SAE J1939.
- Regulación de voltaje híbrida.
- Interfaz USB.
- Facilidad para cargar y descargar software d Información histórica y de diagnóstico.
- Diagnóstico en tiempo real d Accesible desde el frente.
- Compatible con SiteTech para cambios de configuración.
- Capacidades de medición: Microprocesador D NXP con 512 KB Flash y 60 KB RAM Dimensión de 179 x 126 x 47 mm (7,1 x 5,0 x 1,9 pulg.).
- Precalentamiento programado para arranques en frío

Tipo de pantalla / características:

Pantalla LCD de 12 caracteres x 2 líneas D Rango de temperatura (-20 a 70_ C)

Pantallas D:

- Horas de ejecución.
- Estado del ciclo de arranque d Estado del generador.
- Advertencias.
- Fallos.
- Diagnóstico.
- Configuración de parámetros d Versión de software.
- Avisador de mantenimiento (programable por el cliente).
- Teclado de 2 botones: encendido único momentáneo y arranque / parada



AIRE ACONDICIONADO SERIE COMPACT MULTI-TOM

Modelo (1)	DCU18
Capacidad (BTU / h)(2)	18000
Voltaje (v)	115
Ciclo (Hz)(3) / Fase (Ph)	60/1
Amperios a plena carga (FLA) Frío (A)	11,1
Amperios a plena carga (FLA) Calor (A)	15,1
Amperios de carga completa (FLA) Ventilador (A)	1,93
Amperios de rotor bloqueado (LRA)(A)	66
Max. Disyuntor (A)	45
Min. Ampacidad del circuito (A)	27
Tipo de refrigerante	410A
Bobina de altura (pulg / mm)(4)	14/356
Ventilador de altura (pulg / mm)(4)	15,5 / 394
Compresor de altura (pulg / mm)(4)	N / A
Ancho (pulg / mm)(4)	21/534
Profundidad (pulg / mm)(4)	30/125
Min. Tamaño del conducto de suministro (pulg / mm)	7/178
Conexiones de conductos de cantidad	1
Min. Tamaño de la rejilla de aire de suministro (sq in /	sq cm)100/646
Min. Tamaño de la rejilla de aire de retorno (sq in / sq	cm) 200/1291
Conexión de entrada de agua de mar (pulg / mm)	05/08/16
Peso neto (lbs / kg)(5)	64 / 29,1

BENEFICIOS CLAVE

- El diseño compacto reduce el tamaño de la unidad hasta al 25% del tamaño original de Vector Rotary.
- Sopladores totalmente aislados de alta velocidad (HV) son giratorios.
- El diseño patentado aumenta la refrigeración capacidad y deshumidificación.
- Diseñado para maximizar el rendimiento de R-410A, un medio ambiente seguro refrigerante.
- Compresor y válvula de inversión únicos el montaje reduce la vibración.
- La caja eléctrica está instalada dentro de la unidad huella.
- Rotativo y scroll de alta eficiencia los compresores son silenciosos y más fiables.
- Recubrimiento de cuproníquel de la bobina del condensador la bobina del condensador de cobre proporciona máxima transferencia de calor y alta resistente a la corrosión.
- El serpentín del evaporador emplea un diseño de aleta y tubería de cobre estriada para proporcionar la máxima capacidad.
- Sensor de aire estándar de 1,5 m (5 pies).
- Opera con pantallas seleccionadas.



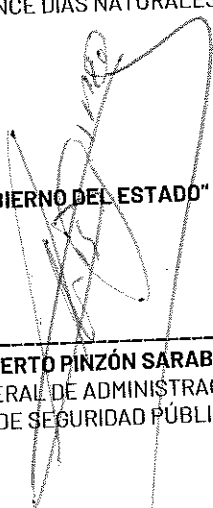
Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



LOS BIENES ESTÁN DISPUESTOS A SER ENTREGADOS EN QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y CUENTAN CON UNA GARANTÍA DE 12 MESES.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"


C. JOSÉ GABRIEL SILVEIRA CERVERA
REPRESENTANTE LEGAL
MARINA SILCER, S.A. DE C.V.



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-158/2020
- GENERADORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EMBARCACIONES DE LA SECRETARÍA -

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS SIGUIENTES "BIENES" CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

GENERADORES ELÉCTRICOS MARCA KOHLER MODELO 6EKOD 60Hz:

DATOS DE LA APLICACIÓN

Requisitos de la operación

MOTOR

Especificaciones del motor: 60Hz
Tipo: 4 ciclos, aspiración natural
Cilindros, cantidad: 3
Desplazamientos, L (pulgadas cúbicas): 1.028 (62.7)
Diámetro y carrera, mm (pulg): 75 x 77.6 (2.95 x 3.05)
Índice de compresión: 24,5: 1
Sistema de combustión: inyección directa
Rpm nominales: 1800 1500
Max. Potencia a rpm nominales, HP: 10.1 8.4
Gobernador, tipo: mecánico
Regulación de frecuencia, mecánica gobernador

REQUISITOS DE AIRE:

Requisitos de aire de combustión del motor L/min (cfm): 750 (26,5)
Requisitos de enfriamiento del generador L/min (cfm): 5097 (180)
Max. Restricción de entrada de aire, kPa (pulg, H2O): 2,5 (10,0)
Caudal de escape, m3/min (cfm): 1,6 (56,5)
Temperatura de escape, DC (DF) a plena carga, permitida contrapresión de escape: 338 (640)
kPa (pulg, H2O): 5,3 (21,3)

CONSUMO DE COMBUSTIBLE (gph) al % de carga 60 Hz Diesel, Lph
100% 2,3 (0,6)
75% 1,9 (0,5)
50% 1,5 (0,4)
25% 1,1 (0,3)

MOTOR ELÉCTRICO

Sistema eléctrico del motor 60Hz
Voltaje de la batería 12 voltios
Módulo de carga de la batería 8 amperios
Batería, recomendación mínima 650 CCA@0°F
Motor de arranque 2,5 W, 12 V



CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR

- Parada por baja presión de aceite
- Parada de temperatura alta del motor
- Apagado por baja presión de agua de mar D Vibromount
- Protector de cinturón
- Filtro de aceite desechable D válvula de drenaje de aceite
- Circuito de bujías incandescentes programado para arranque en frío D filtro de combustible desechable

ENFRIAMIENTO

Sistema de refrigeración 60Hz

Capacidad, L (qt) Aprox 3 (3,2)

Tipo de intercambiador de calor 2,5 pulg de diámetro x 2 pasadas

Tipo de bomba de agua de mar accionado por correa

Impulsor de 10 palas

Calor rechazado de agua de refrigeración a nominas kW, escape húmedo, kW (Btu/min) 10,9 (622)

Caudal de la bomba de agua del motor, Lpm (gpm) 21,6 (5,7)

Caudal de la bomba del agua de mar Lpm (gpm) 28,4 (7,5)

CARACTERÍSTICAS DEL ALTERNADOR

- El diseño de campo giratorio con excitación estática permite obtener energía cables estacionarios
- Los devanados están impregnados al vacío con barniz epoxi para fiabilidad y larga vida
- Los rotores están equilibrados dinámicamente para minimizar la vibración
- Los devanados de cobre garantizan una mínima acumulación de calor. El aislamiento se encuentra Normas NEMA para aislamiento de clase H
- Conectado directamente al motor, el generador tiene precisión sellada rodamientos de bolas con un casquillo de acero mecanizado con precisión en el extremo, soporte para evitar la desalineación del eje y prolongar la vida del rodamiento.
- Montado en una bandeja a prueba de goteo. Elevación máxima de combustible recomendada, m (pies) 1,2 (4,0)

COMBUSTIBLE

Solenoides de corte de combustible eléctrico

Bomba de combustible eléctrico

LUBRICACIÓN

Capacidad del cárter de aceite con filtro, L (qt) 2,5 (2,6)

Bomba de aceite.

ACCESORIOS

Escudo de sonido: proporciona un silenciamiento altamente efectivo, facilidad de acceso para servicio de motor/generador, bajo mantenimiento, excelente durabilidad y seguridad.

El panel de conexión incluye:

- Batería (positiva y negativa) de tierra del equipo
- Entrada y retorno de combustible de entrada de agua de mar
- Salida de escape refrigerada por agua de drenaje de aceite
- Acceso a clientes potenciales de carga de interfaz de cliente

Rotura de sifón: Kit obligatorio en generadores instalados debajo de la línea de flotación. Evita el sifón de agua de flotación hacia el motor.

Disyuntores de línea: Proteja el generador de sobrecargas extremas.

Interruptor de barco a tierra: Permite el cambio inmediato al grupo electrógeno Kohler energía o toma de tierra que protege el sistema eléctrico de la posibilidad de conexión simultánea de ambos fuentes de energía.

Medidor digital remoto: Permite iniciar y detener desde una ubicación remota desde el grupo electrógeno.

- Manómetro de 3 pulg. para J1939

Requiere un diámetro de 76,2 mm (3 pulg.) agujero para montaje.

- Manómetro de 2 pulg. para Smartcraft

Requiere un diámetro de 50,8 mm (2 pulg.) agujero para montaje.

- 2 pulg. para NMEA 2000

Requiere un diámetro de 50,8 mm (2 pulg.) agujero para montaje.



Arnés de extensión / conexión remota: Proporciona cableado para el medidor digital remoto.

Arnés de cableado remoto de 12 pulgadas: Equipado con un conector de 12 pines en un extremo que se conecta al conector de interfaz de cliente estándar. Equipado en el otro extremo con cables para conexión a cableado proporcionado por el cliente.

PESOS Y DIMENSIONES DEL GENERADOR

		Sin escudo de sonido	Con escudo de sonido
Peso kg (libras)			
	Mojado	185 (407)	222 (490)
	Seco	181 (398)	218 (481)
Longitud, mm (pulg)		743 (29,26)	780 (30,71)
Ancho, mm (pulg)		449 (17,68)	528 (20,79)
Altura, mm (pulg)		536 (21,12)	559 (22,01)

CONTROL DIGITAL AVANZADO ADC IId CARACTERÍSTICAS

- Diseñado para la electrónica más sofisticada de hoy
- Pantalla LCD alfanumérica de fácil lectura de 12 x 2
- Control compacto, montado integralmente
- Conectores sellados para máxima corrosión protección
- SAE j1939, SmartCraft, NMEA 2000 seleccionable Salidad CANbus
- Monitoreo remoto de condiciones de falla
- Dial de botones para configuración y ajuste

Características del controlador:

- Control integrado del grupo electrógeno y regulación de voltaje.
- Salidas seleccionables Smartcraft V1.0, NMEA 2000 y SAE J1939.
- Regulación de voltaje híbrida.
- interfaz USB.
- Facilidad para cargar y descargar software d Información histórica y de diagnóstico.
- Diagnóstico en tiempo real d Accesible desde el frente.
- Compatible con SiteTech para cambios de configuración.
- Capacidades de medición: Microprocesador D NXP con 512 KB Flash y 60 KB RAM Dimensión de 179 x 126 x 47 mm (7,1 x 5,0 x 1,9 pulg.).
- Precalentamiento programado para arranques en frío

Tipo de pantalla / características:

Pantalla LCD de 12 caracteres x 2 líneas D Rango de temperatura (- 20 a 70_ C)

Pantallas D:

- Horas de ejecución.
- Estado del ciclo de arranque d Estado del generador.
- Advertencias.
- Fallos.
- Diagnóstico.
- Configuración de parámetros d Versión de software.
- Avisador de mantenimiento (programable por el cliente).
- Teclado de 2 botones: encendido único momentáneo y arranque / parada



AIRE ACONDICIONADO SERIE COMPACT MULTI-TOM

Modelo (1)	DCU18
Capacidad (BTU / h)(2)	18000
Voltaje (v)	115
Ciclo (Hz)(3) / Fase (Ph)	60/1
Amperios a plena carga (FLA) Frío (A)	11,1
Amperios a plena carga (FLA) Calor (A)	15,1
Amperios de carga completa (FLA) Ventilador (A)	1,93
Amperios de rotor bloqueado (LRA)(A)	66
Max. Disyuntor (A)	45
Min. Ampacidad del circuito (A)	27
Tipo de refrigerante	410A
Bobina de altura (pulg / mm)(4)	14/356
Ventilador de altura (pulg / mm)(4)	15,5 / 394
Compresor de altura (pulg / mm)(4)	N / A
Ancho (pulg / mm)(4)	21/534
Profundidad (pulg / mm)(4)	30/125
Min. Tamaño del conducto de suministro (pulg / mm)	7/178
Conexiones de conductos de cantidad	1
Min. Tamaño de la rejilla de aire de suministro (sq in /	sq cm)100/646
Min. Tamaño de la rejilla de aire de retorno (sq in / sq	cm) 200/1291
Conexión de entrada de agua de mar (pulg / mm)	05/08/16
Peso neto (lbs / kg)(5)	64 / 29,1

BENEFICIOS CLAVE

- El diseño compacto reduce el tamaño de la unidad hasta al 25% del tamaño original de Vector Rotary.
- Sopladores totalmente aislados de alta velocidad (HV) son giratorios.
- El diseño patentado aumenta la refrigeración capacidad y deshumidificación.
- Diseñado para maximizar el rendimiento de R-410A, un medio ambiente seguro refrigerante.
- Compresor y válvula de inversión únicos el montaje reduce la vibración.
- La caja eléctrica está instalada dentro de la unidad huella.
- Rotativo y scroll de alta eficiencia los compresores son silenciosos y más fiables.
- Recubrimiento de cuproníquel de la bobina del condensador la bobina del condensador de cobre proporciona máxima transferencia de calor y alta resistente a la corrosión.
- El serpentín del evaporador emplea un diseño de aleta y tubería de cobre estriada para proporcionar la máxima capacidad.
- Sensor de aire estándar de 1,5 m (5 pies).
- Opera con pantallas seleccionadas.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



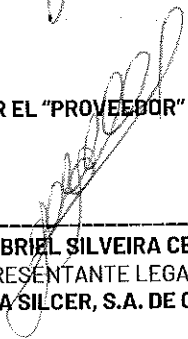
LOS BIENES ESTÁN DISPUESTOS A SER ENTREGADOS EN QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y CUENTAN CON UNA GARANTÍA DE 12 MESES.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"



LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"



C. JOSÉ GABRIEL SILVEIRA CERVERA
REPRESENTANTE LEGAL
MARINA SILCER, S.A. DE C.V.



Marina Silcer S.A. de C.V.

ANEXO II

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO GEY-SSP-158/2020

GENERADORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EMBARCACIONES DE LA SECRETARÍA -

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-158/2020, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "GENERADORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EMBARCACIONES DE LA SECRETARÍA", CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CUENTA NUEVA
CUENTA SANTANDER PYME
MARINA SILCER SA DE CV

0000089

23 de diciembre del 2020

SUC. 5166 SUC. PRINCIPAL PROGRESO, PROGRESO MUNICIPIO DE YUC
CTA. 65504600407 MSI09061647A CLABE 014915655046004075

Secretaría de Administración y Finanzas

\$ 93,118.-

500 Noventa y tres mil cuatrocientos once y ocho pesos 00/100 M.N.

La cantidad de (con letra)

Santander
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

708054 SS1133130

284 11 519150 144 65504600407 0000089

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN A 23 DE DICIEMBRE DE 2020

POR EL "PROVEEDOR"

C. JOSÉ GABRIEL SILVEIRA CERVERA,
REPRESENTANTE LEGAL
MARINA SILCER, S.A. DE C.V.



Marina Silcer S.A. de C.V.

ANEXO III

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO GEY-SSP-158/2020

-GENERADORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EMBARCACIONES DE LA SECRETARÍA-

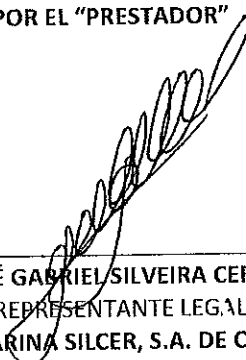
FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON
FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN A 23 DE DICIEMBRE DE 2020. .

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, C. JOSÉ GABRIEL SILVEIRA CERVERA, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MARINA SILCER, S.A. DE C.V.", Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LA "GENERADORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EMBARCACIONES DE LA SECRETARÍA", NÚMERO: GEY-SSP-158/2020, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PRESTADOR"



C. JOSÉ GABRIEL SILVEIRA CERVERA
REPRESENTANTE LEGAL
MARINA SILCER, S.A. DE C.V.

C.c.p.- Contralor Interno Asignado a la SSP de la Secretaría de la Contraloría General.